

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/202
20 de junio de 2006

(06-3008)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

SEGUNDO EXAMEN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Demoras indebidas

Comunicación de Chile

La siguiente comunicación, recibida el 13 de junio de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

1. La delegación de Uruguay fue la primera en plantear el problema en el año 2005, siendo apoyada por gran parte de los miembros. Las demoras indebidas se incluyeron entre las labores prioritarias del plan de acción generado a partir de la revisión del Acuerdo, y fueron resaltadas por Costa Rica entre otras delegaciones en la reunión de marzo del 2006 del Comité.

2. Frecuentemente los procesos de autorización del ingreso de productos sufren demoras y en muchas ocasiones no se deben a motivos técnicos. Algunos de los procedimientos que ocasionan demoras de esta naturaleza son los siguientes:

- Audiencias públicas cuyos procesos a nivel nacional tienen una gran variación, normalmente de uno a tres años. Hay situaciones de demoras en que el país afectado por ellas tiene dudas razonables de las reales causas de las demoras, más aún cuando hay procedimientos generales que permiten en el intertanto del trámite administrativo la adopción de normas interinas.
- Instancias posteriores a la decisión técnica. Luego que se ha estudiado técnicamente un caso y se propone una decisión, algunos miembros en su proceso someten el estudio técnico al análisis y aprobación de otras instancias de carácter político, instancias en las que la demora también es variable. Muchas veces se producen dudas del carácter de éste nuevo análisis que va más allá de lo netamente técnico.
- Proceso técnico. En este proceso, aduciendo una mayor independencia de la parte científica, se han establecido en el proceso de algunos países, grupos de expertos independientes, cuyas decisiones son prácticamente absolutas. Hay situaciones en que al país objeto de la decisión no le es posible apelar, ni siquiera agregar antecedentes técnicos, y la autoridad interlocutora manifiesta que la decisión ya fue tomada a ese nivel y no hay mucho que hacer. Aún cuando pueda haber errores manifiestos, hay poca flexibilidad para revisar las decisiones.

3. Gran parte de los Miembros no utiliza estos procedimientos y por tanto su tramitación puede ser bastante expedita luego de finalizada la etapa técnica y por tanto podrían quedar en desmedro en un concepto de negociación, relacionado a la autorización de productos. Miembros como los señalados en la frase anterior están estudiando la adopción de alguno de estos mecanismos posteriores a la decisión técnica, lo que obviamente complicaría la agilidad del sistema en general.

4. Tal vez lo mas adecuado sería, en la perspectiva de la OMC, de agilizar la liberalización del comercio, compatibilizar la transparencia y participación en una situación intermedia de trámite, acortando los plazos para validar la decisión técnica, sin demoras por las cuales se produzcan sospechas de su justificación. El Comité MSF, puede ayudar al monitoreo de las demoras, mediante notificación formal o simplemente comunicación en las reuniones del Comité, cuando se produzcan demoras excesivas de mas de 2 años, luego que se ha producido una decisión técnica.

5. Al mismo tiempo debe evitarse que el mismo proceso técnico demore más de lo debido, comenzando con un acuerdo bilateral de las partes sobre las etapas, plazos y responsabilidades así como el tiempo estimado total. En caso de producirse demoras en esta parte técnica en forma excesiva a lo acordado y sin causas justificadas, se podría notificar al Comité y recibir la opinión de las organizaciones de referencia que asisten a la reunión. Sería aconsejable que el Comité tenga la información para poder diagnosticar los casos y luego las causas de las demoras, con objeto de trabajar sobre la definición de "demoras indebidas" y posteriormente sobre los procedimientos a recomendar para evitarlas, por la incidencia que tienen en la aplicación del Acuerdo.
